

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA MARN UAIP N ° 00148-2023

San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2023-00148**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) por parte del _____ quien se identifica con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Me interesan los documentos sobre la Represa El Chaparral producidos o en los haberes del MARN, tales como:

1-Estudios de impacto ambiental

2-Evaluaciones y auditorías de los estudios de impacto ambiental

3-Discusiones sobre este proyecto hidroeléctrico en la junta o consejo directivo del Ministerio

4 -Solicitudes y peticiones de los pobladores (o de movimientos ambientalistas) afectados por la represa

5-Comunicaciones con la CEL o con la Asamblea Legislativa en relación con la mencionada represa

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental y Dirección General de Gestión Territorial, ambas de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Que con fecha cinco de julio de dos mil veintitrés se emitió Resolución de respuesta Parcial a esta Solicitud, quedando pendiente de responderse el numeral 4 por parte de la Dirección General de Gestión Territorial, la cual nos envía la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico institucional.

Se anexa archivo de respuesta

Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".